

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2.- Tema principal de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Apolonio Méndez Meneses.
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de noviembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de noviembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Función Pública.

II.- SINOPSIS.

Excluir a la materia de propiedad industrial del ámbito de aplicación de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por considerarse que contiene disposiciones incompatibles con la ley de la materia (Ley de Propiedad Industrial), dejando únicamente como legislación supletoria aplicable al Código Federal de Procedimientos Civiles.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en los artículos 73 fracción XXX, en relación con el 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone
- Incluir un apartado de artículos transitorios, mencionando la vigencia de entrada en vigor del Decreto.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa, agregar una línea de puntos suspensivos en el último párrafo de dicho precepto, a fin de indicar que se conserva su contenido, en caso de que así sea.

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden e interés públicos, y se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.</p> <p>...</p> <p>Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, responsabilidades de los servidores públicos, justicia agraria y laboral, ni al ministerio público en ejercicio de sus funciones constitucionales. En relación con las materias de competencia económica, prácticas desleales de comercio internacional y financiera, únicamente les será aplicable el título tercero A.</p> <p>Para los efectos de esta Ley sólo queda excluida la materia fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas.</p>	<p>Decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo Único. Se reforma el párrafo tercero del artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>Propuesta Uno</p> <p>Artículo 1o. ...</p> <p>...</p> <p>Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, propiedad industrial, responsabilidades de los servidores públicos, justicia agraria y laboral, ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales. En relación con las materias de competencia económica, prácticas desleales de comercio internacional y financiera, únicamente les será aplicable el Título Tercero A.</p>

MGL